

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-017 DE 2026.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOPETRÁN
NIT	890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
C.C.	43.631.290
ENTIDAD	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
C.C.	71.788.872
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSION. 202500000000257 - 202500000000238
VALOR	(VENTICUATRO MILLONES VENTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L) (\$ 24.021.894)
DURACIÓN	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO	SEGÚN ACEPTACIÓN EN PLATAFORMA SECOP.

Entre los suscritos, por una parte, **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**, obrando en calidad de Alcaldesa y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.631.290, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE"** identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 06 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada con base en las siguientes consideraciones:

Municipio de Sopetrán-Antioquia.
NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

CLAUSULA 1 - OBJETO.

A pagar oportunamente las actas parciales y / o finales del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DE ACUERDO A LOS PROYECTOS DE INVERSION. 202500000000257 – 202500000000238

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTI DAD	VALOR UNITARI O INCLUID O	VALOR TOTAL INCLUIDO
1	Zoletil 50 x 5 ml	Un	50	136-800	6.840.000
2	Hilo sutura polyglycolic acid meiyi n°1 de 75 cm. 37mm (caja x 12 unid)	Caja x 12 un	20	219.300	4.386.000
3	Jeringa inyectable x 20 ml (caja x 100)	Un	1	81.800	81.800
4	Aluminio micronizado x 210 ml aluspray	Un	2	112.325	224.650
5	Betametasona x 20 ml (betavet)	Un	1	73.050	73.050
6	Zoohemostat. antihemorrágico Vitamina K + vitamina C x 50 ml	Un	1	34.325	34.325
7	Roxicaina lidocaina inyectable x 50 ml	Un	6	34.320	205.920
8	Oxitetraciclina L.A x 50 ml	Un	4	43.550	174.200
9	Quinocalf 5 % x 50 ml	Un	5	75.650	378.250
10	Oxitocina inyectable x 50 ml	Un	1	62.900	62.900
11	Ketoprofeno 10% x 50 ml	Un	3	92.600	277.800

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

12	Rollo paños multiusos de limpieza wypall x 70. 88 paños 42.2 cm x 72.5 cm	Un	4	67600	270.400
13	yodo x 1 galón	Un	1	103.000	103.000
14	Tranquilan x 10ml	Un	4	24.570	98.280
15	Esponja. Gasa no tejida.supertex médica. (paquete de 200 unidades. de 10 cm x10 cmx 4 pliegues)	Un	20	32.175	643.500
16	Alcohol antiséptico x galón	Un	1	71.800	71.800
17	Guante de latex t-m	Un	10	37.960	379.600
18	Amoxisol L.A Frasco x 100 ml	Un	4	216.050	864.200
19	Friponil spray insecticida x 250 ml	Un	4	116480	465.920
20	Crema cicatrizante, antiséptico alpha 3 250 ml	Un	1	96.550	96.550
21	Saniderm crema topica. Tubo x 40 gr	Un	2	34.450	68.900
22	Solución ótico - oftálmica OJUX V x gotero x 10 ml	Un	2	28.990	57.980
23	Ethion E.C 83% frasco x 1 Lt	Un	1	176.800	176.800
24	Baxidin spray (clorheixidina) frasco x 1000 ml	Un	3	153.950	461.850
25	Jeringa des x 2ml (caja x100)	Un	6	46.550	279.300
26	Jeringa des x 3ml (caja x100)	Un	2	49.600	99.200
27	Febendazol 10% frasco x 1 litro	Un	1	171900	171.900
28	Complejo b inyectable COMPLEMIL X 500 ml	Un	1	276.500	276.500
29	Bolsa alimento concentrado mirringo x 8 kg	Un	5	114.800	574.000
30	Bolsa alimento concentrado filpo adultos x 30 kg	Un	5	168.200	841.000

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

31	Bolsa transparente 20 cm x 30 cm paquete x 100 un	Un	5	18.900	94.500
32	Bolsa transparente 15 cm x 22 cm paquete x 100 un	Un	5	11.050	55.250
33	Jeringa desechable x 5 ml (caja x 100)	Un	1	62.750	62.750
34	Meloxicam gotas. Gotero x 10 ml	Un	2	27.300	54.600
35	Cuchilla bisturi n° 24	Un	3	80.600	241.800
36	Quercetol x 50 ml	Un	8	120.575	964.600
37	Ivermectina 3.15% frasco x 500 ml next platino	Un	1	214.500	214.500
38	Meloxic inyectable 0.5% Frasco x 10 ml	Un	3	75.350	226.050
39	Xilacina 2% frasco x 20 ml	Un	22	99.325	2.185.150
40	Atropina x 50 ml	un	4	64.800	259.200
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 23.097.975

CLAUSULA 2-OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES (MUNICIPIO DE SOPETRAN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE)

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de este, la supervisión del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO (EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE).

1. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleve (n) a cabo la ejecución de las obras y/o actividades descritas dando cumplimiento con las especificaciones descritas en los

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

diseños y el presupuesto presentado por el municipio el cual hace parte integral del presente contrato.

2. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
3. Establecer una vez adjudicado el (los) contrato(s) dentro de los procesos de selección objetiva, el alcance y metodología de la ejecución del proyecto.
4. Designar una supervisión por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE- EDUOCCIDENTE** para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes.
5. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar, mediante el presente contrato y entregar mensualmente al supervisor designado la relación de la ejecución de recursos, acompañados de todos los comprobantes que justifique los gastos realizados.
6. contrato previa verificación de la documentación requerida.
7. A realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato interadministrativo
8. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del mandatario que se presenten durante la ejecución del contrato
9. Informar oportunamente al mandatario sobre cualquier decisión administrativa que pueda tener incidencia en la ejecución del contrato.
10. Verificar y requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social integral a todo el equipo involucrado en la ejecución del contrato.

1. Apoyar al supervisor del municipio en el acta de terminación y acta de liquidación del contrato interadministrativo.
2. Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el municipio de soportar, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento
3. Realiza el reintegro de rendimiento financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Sopetrán, Antioquia
4. Firmar actas de terminación y liquidación
5. 10 realizar las reclamaciones necesarias por claridad, cumplimiento, falta de pago de Salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual
6. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegar se a ocasionar durante la ejecución del contrato.

RESULTADOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE.

1. Contrato (s) de adjudicados(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad.

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

2. Entrega oficial y material de la ficha técnica suministrada por el municipio de Sopetrán – Antioquia.

3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto, el cual deberá ser soportado, como mínimo por los siguientes documentos: a) Actas de ejecución y liquidación supervisor con el contratista, b) Actas de recibo, c) certificado de parafiscales debidamente suscrito con el representante legal de la empresa de desarrollo urbano de occidente – EDUOCCIDENTE como contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual. d) informe final de supervisor donde se consigne fotografías del contrato contractual, ingreso al almacén municipal y demás evidencias que garantice el cumplimiento del objeto contractual. f) pólizas actualizadas por el contratista luego del recibo a satisfacción con su respectivo paz y salvo de la aseguradora.

CLAUSULA 3 - PLAZO. El plazo del CONTRATO será de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: El presente CONTRATO se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 4 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se firme el Acta de inicio.

CLAUSULA 5 - LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente CONTRATO será desarrollado en el Municipio de Sopetrán

CLAUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VENTITRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 23.097.975) IVA INCLUIDO**, valor que fue determinado promediando cotizaciones, más honorarios por administración delegada de recursos, por valor de **NOVECIENTOS VENTITRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L) (\$923.919)**

El MANDANTE depositará en la cuenta que el MANDATARIO disponga, la suma correspondiente al valor a administrar para la gestión de los materiales y/o elementos requeridos y el 4% del valor de los gastos administrativos tasados por el MANDATARIO, sobre el valor total del contrato. Este porcentaje aplica igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones.

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

El pago se realizará conforme a la solicitud del MANDANTE de la cuenta de cobro sobre el valor de los recursos a administrar, la cual se enviará una vez suscrita el acta de inicio y, de la factura correspondiente a los gastos administrativos de la EDU OCCIDENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO de acuerdo con valor total del contrato; previa verificación de los soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del MANDATARIO.

FORMA DE PAGO:

Los valores aquí descritos serán cancelados en **UN (1) SOLO PAGO**, dentro de los CINCO (05) Días hábiles de haber sido radicada la respectiva cuenta de cobro y/o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO
968	23 de julio del 2026	2.3.2.02.02.009

PARÁGRAFO 2: El valor del presente CONTRATO podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto, con cargo al correspondiente rubro.

CLAUSULA 7. - La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Ciudadana** o quien haga sus veces del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

CLAUSULA 8- GARANTÍAS.

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis del riesgo se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	--	---

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que es necesario solicitarlas a saber:

El administrador delegado deberá solicitar a los contratos derivados del presente para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SOPETRAN identificado con NIT. 890.981.080-7 y a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificada con NIT. 901.509.210-5, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia

CLAUSULA 11- MULTAS. En caso de que se incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONTRATO el MUNICIPIO, podrá imponer, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del CONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO 1: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

Municipio de Sopetrán-Antioquia.
NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

PARÁGRAFO 2: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 12- CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas, en el evento de que el Cooperante, no atienda sus obligaciones contractuales. Esta suma deberá pagarse a favor del MUNICIPIO en casos de incumplimientos contractuales.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previa agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición, de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 13 - REPERCUSIONES LABORALES. En desarrollo del presente CONTRATO, EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con el personal que preste servicios o labore para el EDUOCCIDENTE, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLAUSULA 14- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL Municipio deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO: Una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá demostrarlo, presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD. Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costas que puedan causarse, derivarse o surgir de

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
---	---	---

daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente para LAS PARTES a el personal a su cargo, durante la ejecución del presente CONTRATO. En caso de que se formule reclamo, demanda a acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos, que según el CONTRATO sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se le comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adapte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el CONTRATO, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe para este reconocimiento. Si en cualquiera de los eventos previstas en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todas las gastas en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la causante, y que tenga origen en el presente CONTRATO, a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otra medida legal.

CLAUSULA 16- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Representante Legal de EDUOCCIDENTE declara bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 17 - CONTROL FISCAL. Los recursos destinados para la ejecución del CONTRATO, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de Antioquia.

CLAUSULA 18- VEEDURÍA. Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA 19- SUSPENSION. Se podrá suspender el presente CONTRATO por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución.

CLAUSULA 20- CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este CONTRATO interadministrativo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

CLAUSULA 21- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente CONTRATO se celebra en consideración de las calidades de las partes, por lo que no podrá cederse, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del CONTRATO en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EDUOCCIDENTE para la ejecución del CONTRATO.

CLAUSULA 22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un CONTRATO interadministrativo, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos con las entidades públicas.

CLAUSULA 23- COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del MUNICIPIO de Antioquia, el pago de todos los gastos en que incurra el mismo, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLAUSULA 24- PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente CONTRATO, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULA 25- TERMINACIÓN. El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto. b) Por el acuerdo de LAS PARTES sobre su terminación anticipada. c) Por vencimiento del término fijado en el presente CONTRATO para la ejecución del mismo. d) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES. e) Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes. f) Por la cesión parcial o total de la ejecución del presente CONTRATO a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del CONTRATO. g) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución.

CLAUSULA 26. – LIQUIDACIÓN. La liquidación del CONTRATO se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA. Los CONVENIENTES tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El CONTRATO será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) a partir de la terminación de este.

La liquidación deberá ser firmadas por las partes asociadas previo informe de la Supervisión el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- El Estado de ejecución del CONTRATO Interadministrativo, discriminado por cada uno de los componentes.
- El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por el Municipio.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

CLAUSULA 27 - PAZ Y SALVO. El Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO, estar a paz y salvo con el EDUOCCIDENTE.

CLAUSULA 28- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente CONTRATO: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) el compromiso presupuestal, c) los estudios y documentos previos y d) la propuesta presentada por el MUNICIPIO.

CLAUSULA 29- NORMAS APLICABLES AL CONTRATO. Constitución Política, Ley 1575 de 2012, artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente.

CLAUSULA 30- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MUNICIPIO DE SOPETRAN	EDUOCCIDENTE
------------------------------	---------------------

Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-019 DE 2026.	
--	---	---

Persona contacto: YARLENI OCHOA VALLADARES. Dirección: calle 10 N. 10-42 palacio Municipal Teléfono: 604-6046569 Correo electrónico: desarrollo@sopetran-antioquia.gov.co	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Terminal del transporte de Sopetrán Segundo piso. E-mail: eduoccidente@gmail.com
---	---

CLAUSULA 33- DOMICILIO. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Sopetrán.

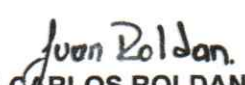
CLAUSULA 34- MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

CLAUSULA 35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La suscripción del presente CONTRATO tiene como fecha la aceptación en la plataforma SECOP II


TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal


JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Representante legal EDUOCCIDENTE

Revisión jurídica	Felipe Torres Agudelo	Asesor jurídico	
-------------------	-----------------------	-----------------	--



Municipio de Sopetrán-Antioquia.

NIT 890.981.080-7

Teléfono 604-6046569 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co